

GACETA DE MADRID.

MARTES 20 DE ENERO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Por fallecimiento del Marques de Casa-Irujo, primer Secretario de Estado y del Despacho, he venido en nombrar para desempeñar dicha Secretaría en propiedad al Conde de Ofalia, que la servia interinamente; y para la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de España é Indias á D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario de la Cámara de Castilla, con voto en ella. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano de S. M. = Palacio 17 de Enero de 1824. = A D. Luis María de Salazar.

Continúa el Real decreto del número anterior.

CAPITULO II.

Funciones del Intendente general.

Art. 1.º Corresponde al Intendente general el mando de la Hacienda militar, la que considerará dividida en los ramos siguientes:

- 1.º Revistas y nóminas de los cuerpos y clases pertenecientes al ejército que tengan derecho á cobrar sueldo de la Hacienda militar.
- 2.º El pago de sueldos á los expresados cuerpos y clases.
- 3.º Suministrarles el pan, cebada y paja de reglamento, y la etapa y raciones en campaña.
- 4.º Suministrarles los utensilios con arreglo á mis ordenanzas.
- 5.º La asistencia de los militares enfermos en los hospitales.
- 6.º La custodia de todos los pertrechos y efectos pertenecientes á la parte material de artillería; la intervencion en su construccion, y la inversion de los caudales destinados á ella.
- 7.º La custodia de todos los efectos pertenecientes á fortificacion y cuarteles, la intervencion en sus obras, y la inversion de los caudales que para ellas se destinen.
- 8.º Los bagages en las marchas, y los trasportes en campaña.

Art. 2.º En la época en que se le mande remitirá á mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda un presupuesto del costo anual que podrán tener todos los ramos de la Hacienda militar en el año inmediato, y en su vista determinaré lo que tenga por convenientes; debiéndose comunicar mi resolucion al Tesorero general y al Intendente del ejército.

Art. 3.º Mensualmente se formará por el Interventor general un presupuesto de las obligaciones militares á que deba atenderse en el mes inmediato en cada una de las Capitanías generales y en las dependencias generales de la Corte. El Intendente general hará en el presupuesto mensual las reformas que estime justas.

Art. 4.º Solicitará del Tesorero general que entregue al Pagador general de Guerra los caudales necesarios para el pago de los establecimientos generales del ejército en la Corte; que igualmente expida á favor del mismo Pagador libranzas contra las Tesorerías de Provincia, para atender con su importe á los gastos del mes inmediato en las respectivas Capitanías generales.

Art. 5.º Dispondrá que el Pagador general dirija con la debida intervencion á los Pagadores de mis ejércitos libranzas equivalentes al presupuesto mensual proveído en el art. 3.º, y al mismo tiempo prevendrá á los Ordenadores la distribucion que debérán hacer de estos fondos.

Art. 6.º Si por falta de existencias en las Tesorerías de Provincia no pudiese el Tesorero general expedir las libranzas prevenidas en el art. 4.º, dará sin embargo orden á los Intendentes de Provincia para que á proporcion que se hagan las recaudaciones,

de mis Rentas pongan á disposicion de los respectivos Ordenadores las cantidades pedidas por el Intendente general por cuenta del presupuesto anual que Yo hubiere aprobado. Los recibos de cargo que en este caso dieren los Pagadores á los diferentes ejércitos, se remitirán mensualmente por las oficinas de Rentas al Tesorero general, para que pasados al Pagador general de la Guerra produzcan las correspondientes cartas de pago.

Art. 7.º Pondrá particular cuidado en que las revistas mensuales de todos los cuerpos del ejército se pasen por los Comisarios de Guerra antes del 7 de cada mes, y que los Ordenadores antes del día 15 le dirijan un ejemplar de ellas y de las nóminas de las demas clases militares que se hallen en el distrito de sus respectivas Capitanías generales: el Intendente deberá pasarlas al Interventor general para que por ellas lleve la cuenta y razon de los haberes de todos los cuerpos y clases del ejército.

Art. 8.º Cuidará de que la distribucion de los caudales que el Pagador general haya remitido á los de ejército, ó que los Intendentes de provincia hayan puesto á disposicion de los Ordenadores, se haga con justa igualdad; prefiriendo siempre el que las tropas del ejército activo esten asistidas con el prest y pagas que les corresponda. Exigirá de los Ordenadores que mensualmente le remitan una relacion de las cantidades que por todos conceptos se hubiesen recibido en las Pagadurías, y de la distribucion que de ellas se hubiese hecho, la que pasará á la Intervencion general para que en ella cause los convenientes efectos en la cuenta y razon.

Art. 9.º Procurará que los víveres y forrages se suministren por asientos; que las contratas se hagan en tiempo oportuno; que en ellas se logren en favor de mi Hacienda las mayores ventajas posibles, sin perjuicio de la buena calidad de las subsistencias, y que los Ordenadores le remitan mensualmente una relacion de los suministros que de cada especie se hubiesen hecho en sus respectivos distritos, la que igualmente pasará á la Intervencion general para que en ella se carguen á los cuerpos y clases militares que los hubiesen recibido, y se abonen á los Asentistas que las suministraron.

Art. 10. En el ramo de utensilios procurará del mismo modo que las tropas esten asistidas como tengo mandado en mis Ordenanzas; que los contratistas cumplan con lo que hubiesen ofrecido en sus asientos, y que los Ordenadores le remitan mensualmente una relacion de los suministros que se hubiesen hecho, para que cause en la Intervencion general los correspondientes efectos.

Art. 11. Pondrá particular atencion en que los militares enfermos sean asistidos en los hospitales civiles y en los militares como exige la humanidad, y como repetidas veces tengo mandado: vigilará el exacto cumplimiento de la ordenanza de 1739, y exigirá de los Ordenadores que mensualmente le dirijan una relacion en que conste el total costo de las estancias causadas en cada hospital, número y clase de dichas estancias, cantidad que por ellas deba descontarse á los cuerpos que las causaron, y la que líquidamente deba ser de legitimo cargo á la Hacienda militar. Esta relacion se pasará á la Intervencion general del ejército.

Art. 12. Los Ordenadores remitirán al Intendente general inventarios exactos de las armas, materiales y efectos que existan en los parques, almacenes y maestranzas de Artillería, y de los que esten entregados á este cuerpo: el mismo Intendente general procurará aplicar con tiempo los fondos necesarios para los gastos que ocurran en la parte material de esta arma: hará que los empleados de la Hacienda militar, sin interrumpir á los facultativos en las funciones y construccion de todas clases, intervengan en ellas, exigiéndoles que se arreglen á ordenanza y á los presupuestos que Yo hubiese aprobado. Mensualmente se le pasará por los Ordenadores relacion de los gastos causados, ar-

mas, pertrechos y demas efectos construidos, y de los que se hubiesen entregado al cuerpo de Artilleria, para que en la intervencion general se haga cargo y abono á quien corresponda.

Art. 13. Del mismo modo hará que los Ordenadores le remitan inventario de todos los efectos pertenecientes á fortificacion que haya en las plazas de sus respectivas Capitanias generales; y cuando Yo determine que se hagan algunas obras, cuidará que los empleados de la Hacienda militar provean y pongan á disposicion del Ingeniero encargado de la ejecucion, los materiales y útiles que en el presupuesto se habrán pedido: los mismos empleados intervendrán en la ejecucion de las obras, y harán los pagos de todos los gastos que se originen.

Art. 14. Será obligacion del Intendente general el proporcionar los trasportes en campaña, y hacer que las tropas en sus marchas sean asistidas por los pueblos con los bagages que por ordenanza les corresponda.

Art. 15. Hará que en las Ordenaciones se liquiden precisamente cada cuatro meses las cuentas de todos los cuerpos y clases del ejército, Asentistas de víveres, forrages y utensilios, empleados en hospitales, Guardaalmacenes de Artilleria y fortificacion, y cualesquiera otras personas que hubiesen manejado caudales ó efectos de la Hacienda militar, y que los resultados de estas liquidaciones se le remitan con todos los documentos que las justifiquen, para que pasándolas á la Intervencion general se comprueben en ella con la cuenta y razon que se habrá llevado por medio de las relaciones mensuales, y al mismo tiempo se prepare la formacion de la cuenta general que anualmente ha de darse, y que ha de dirigirse por el Intendente general al tribunal de Contaduría mayor.

Art. 16. El Intendente general tendrá autoridad para expedir las órdenes convenientes al mejor cumplimiento de estas instrucciones, y al buen orden de cuenta y razon que respectivamente deben llevar todos los empleados de la Hacienda de mis ejércitos.

Art. 17. Tendrá noticia exacta de todos los empleados en la Hacienda militar, y de las cualidades y aptitud de cada uno: cuando ocurra alguna vacante me propondrá en terna los que considere mas dignos; pero en igualdad de circunstancias atenderá á la antigüedad. Los de primera entrada deberán escribir correctamente, y estar instruidos en la Gramática y Ortografía castellana, Matemáticas puras y sistemas de cuenta y razon.

Art. 18. Procurará que todos los empleados cumplan exactamente con sus deberes, y que se interesen por el bien de mi servicio: si faltasen á sus obligaciones los amonestará, y si los delitos lo exigiesen los suspenderá del empleo, y hará que por el Ordenador respectivo, ó por el Comisario que nombre, se forme sumaria, que dirigirá á mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para que Yo resuelva lo que tenga á bien. (Se continuará.)

—Para confusion de nuestros orgullosos regeneradores que á la sombra de una mentida y aparente mision presumieron que podian mudar los tiempos y las leyes, la Nacion entera tan presto como ha podido pronunciarse libremente, se ha declarado del modo mas enérgico contra ellos y sus máximas destructoras. Son innumerables las exposiciones que con este motivo se han dirigido á S. M. desde que está libre, y anteriormente á la Regencia del Reino, y se estan dirigiendo todavía por casi todas las ciudades, é infinidad de villas y lugares, por todas las clases y cuerpos civiles, militares, eclesiásticos y literarios del Reino. Todos á porfia se han apresurado á vindicarse de la calumnia que con impudencia habian levantado los revolucionarios á la Nacion entera, publicando con descaro inaudito que sus delirios eran la voluntad general. Jamas se ha pronunciado esta en nacion alguna en términos mas expresivos: cuando estaba cruelmente esclavizada por una rebelde y cobarde faccion militar se manifestó en cuanto pudo; pero rotos ya los diques que la represaban, ha dado el mayor ensanche á la manifestacion y publicacion de sus opiniones y deseos, no contentándose con exponerlos á S. M., sino tambien instando con eficacia porque lleguen á noticia de todos por medio de la Gaceta.

Mas no permitiendo los estrechos limites de este periódico complacer á todos, resolvió la Regencia imprimir separadamente todas las exposiciones que manifestasen en cualquier manera la opinion que se tenia acerca de las innovaciones de los cuatro últimos años, y con efecto se publicará en breve el primer tomo de esta coleccion por orden de fechas.

Las demas se insertan en la Gaceta segun la clasificacion que se ha creído mas conveniente al objeto indicado; y las que no

pueden insertarse á la letra, porque esto sería imposible en muchos años, se anunciarán á su tiempo para satisfaccion de los cuerpos y personas que las han dirigido.

Entre ellas merecen particular atencion las de aquellos pueblos donde han nacido los corifeos de la rebelion, y que por esta causa parece debieran haber propendido á sus ideas; pero ha sucedido puntualmente lo contrario, pues avergonzándose de haber abortado su patria unos monstruos semejantes, se han esmerado en demostraciones de lealtad al Rey, y de respeto á la Religion y á las leyes de nuestros padres. Ya se dijo las que habia hecho la ciudad de Betanzos, patria de Quiroga. La villa de Rueda, que lo es de Lopez Baños, ha dado iguales pruebas, y el Comandante de sus Voluntarios realistas D. Francisco Diez Benito ha descubierto y presentado á las Autoridades públicas papeles interesantes relativos á cierta sociedad secreta. Los sentimientos de aquellos habitantes pueden verse ahora en la primera de las siguientes

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

Señor: El Ayuntamiento de la villa de Rueda, provincia de Valladolid, enagenado del mayor júbilo al ver á su SOBRANO y Real Familia libres de la cautividad en que la mas horrible faccion les tenia constituido, felicita á V. M. por mirarle restituido al Trono de sus Predecesores. Al paso, Señor, que la villa de Rueda tiene la desgracia de ser madre del infame Lopez Baños, se esfuerza á decir con la efusion del corazon de todos sus fieles habitantes, que si antes se miraron sumergidos en un abismo de desgracias, sin que pudiese llegarles la paternal autoridad de V. M., sin Rey, sin orden, y si experimentando un impetuoso torrente de males, ahora se ven curados de sus heridas hechas por el cuchillo de la impiedad. No quiera, Señor, la divina Providencia vuelvan á experimentar tamañas desgracias, antes reducida aquella villa á cenizas por defender la soberanía de FERNANDO VII, que volver á sufrir el yugo destructor que por espacio de tres años y medio ha oprimido á V. M. y la Patria. Desplegad, Señor, todo el lleno de vuestro poder para destruir los enemigos del Trono y del Altar. Consúmese la grande obra que perpetúe la paz á la desgraciada España. Justicia, Señor, justicia. Hágase V. M. inexorable para los espúrios hijos de la madre Patria, que ingratos á su Rey le han ocasionado su ruina. Inquisicion, Señor, Inquisicion para que se exterminen las doctrinas heréticas y subversivas con que emponzoñada la juventud corrompe las sociedades del Estado: conservadle integro por medio de vigorosas medidas. Tiemblen los impíos á la voz de FERNANDO el Perseguido, del amado de sus pueblos, y que estos os llenen de bendiciones por felices y dilatados años para la prosperidad de la monarquía.

D. Josef María Fernandez de Haro, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, tuvo el honor de presentarse á S. M. como encargado de la ciudad de Almuñecar, y poner en su Real mano la siguiente felicitacion:

„Señor: El Alcalde mayor y Ayuntamiento perpetuo de V. M. N. y M. L. ciudad de Almuñecar, en el reino de Granada, que no ceden á alguno en sentimientos patrióticos y amor á V. M. é imprescriptibles derechos del augusto Trono que tan dignamente ocupa, elevan hoy á la soberana consideracion de V. M. la sencilla y respetuosa exposicion de su alegría por la libertad que con su augusta Esposa y Real Familia ha recuperado, y por su suspirado advenimiento al Trono y seno de sus fieles españoles, esperando que V. M. no solo admita benignamente el sincero placer que tienen el honor de dirigirle, sino homenaje mas rendido, que por sí y á nombre del pueblo leal que representan ofrecen á los pies de V. M. El Dios de S. Hermenegildo y S. Fernando que afirmó para gloria de España el Trono de Felipe V á pesar de la mas rigurosa y obstinada oposicion, se digue, como se lo rogamos, afianzar el de V. M. por largo tiempo, y concederle un glorioso reinado, en el que la Religion sacrosanta de Jesucristo se vea protegida en sus dogmas, en su disciplina y en sus Ministros, y la Nacion española ensalzada al grado de felicidad á que parece la hacen acreedora sus virtudes y firme adhesion á la mas justa de las causas.

„Dios nuestro Señor conserve la preciosa vida de V. M. los muchos años que necesitamos. Almuñecar 31 de Octubre de 1823.
=Señor.= A. L. R. P. de V. M. =Antonio de Montalvo y Vargas.= Antonio de Casas.= Manuel de Garbayo.= Josef Romera Páramo.= Francisco Romera Monteagudo.= Antonio María del Barco.= Manuel J. de Cortés Varela.= Francisco de Paula Seijas.= Ful presente, Manuel Perez Cordero de Cárdenas.”

„Señor: Los individuos que componen el Ayuntamiento Real de esta plaza a L. R. P. de V. M. con profundo respeto llegan llenos de la confianza que justamente les inspira el mejor de los Soberanos, libre ya y restituido felizmente á sus sagrados derechos, y el digno objeto que se proponen al exponer y suplir á V. M.

„Este Ayuntamiento, Señor, ha visto con inútil dolor los rápidos progresos que la irreligion y desorden han hecho en esta plaza desde el aciago 7 de Marzo de 1820 hasta el feliz 1.º de Octubre de 1823. Espectadores tristes de la opresion desgraciada de un pueblo virtuoso y digno de mejor suerte, solo han podido los Regidores de este Ayuntamiento, depuestos entonces del cargo que la Real piedad de V. M. se dignó conferirles, unir su doloroso sentimiento al de la mayor parte de los habitantes de esta ciudad, y padecer con ellos en silencio los irremediables daños que le hacía sentir la faccion desorganizadora de la Península sostenida por la fuerza en esta plaza.

„El cuerpo de Regidores de este Ayuntamiento no puede menos de exponer á V. M. la absoluta necesidad que cree haber de que en esta plaza se restablezca el Santo tribunal de la Fe en los terminos en que se hallaba establecido antes de la publicacion del abolido sistema, para que por el zelo y actividad de sus Ministros quedé este pueblo purificado de los males que ocultamente pueden aun sentirse, como efecto y consecuencia del mal ejemplo y falsas doctrinas, que en él se han esparcido y divulgado con escándalo en los tres pasados años.

„Este Ayuntamiento Real al tener el honor de exponer á V. M. sus sentimientos, y suplicarle se digne mandar el restablecimiento de la Santa Inquisicion en esta plaza, no duda, Señor, será oido por V. M. con la paternal conmiseracion y bondad que hizo siempre la felicidad de sus vasallos, y ruega al Todopoderoso prospere en felicidad la interesante vida de V. M. dilatados años. Ceuta 4 de Noviembre de 1823.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Juan María Muñoz.—Pablo Menacho, Regidor.—Pedro Carnicero, Regidor.—Roman Blanco de Cartagena, Escribano de Cabildo.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 3 de Enero.

Los cambios se han abierto esta mañana con bastante actividad al mismo precio que ayer; pero al cabo de una hora bajaron de 88 á 87½. Entre estos dos precios se negoció mucho, y se sostuvieron hasta las dos y media, en que hubo cierta alarma en la bolsa, y los consolidados bajaron á 87½ por 100. Los fondos americanos bajaron un 3 por 100.

—El ex-Emperador Itúrbide llegó de Liorna á Lóndres el jueves 1.º de Enero. Va acompañado del ex-Consul Torrente, que ejercia sus funciones en Liorna bajo el gobierno constitucional, y que ha perdido ahora desde la libertad del REY. Itúrbide no ha venido con otro interes que el de la curiosidad. Lleva consigo sus dos hijos y un sobrino, y no habla otro idioma que el español.

FRANCIA.

Paris 31 de Diciembre.

* *En un Gobierno como el nuestro la confianza es un error político.* He aquí lo que un periódico liberal establece como principio, y es de observar que no dice una *confianza ciega*. No especifica, sino que generaliza. De este modo, electores liberales, quedaís debidamente advertidos; si confiáis vuestros votos á los factores de las revoluciones, á los prefectos serviles, convertidos en tribunales del pueblo, y tribunales sediciosos, á los antes censores que escriben ahora contra la censura &c. &c. cometeréis un grave error político. Vuestros mismos patronos os lo dicen: desconfiad, desconfiad siempre de vosotros mismos; la desconfianza es el alma del Gobierno representativo. Hasta aquí se os ha tratado un poco como *hombres buenos*; pero tened cuidado esta vez, y mostrad á lo menos que no se os engaña siempre.

Quereis enviar á la Cámara de los Diputados verdaderos amigos de las libertades públicas, esta es la noble voluntad que aplaudimos con todo corazón; únicamente sabed discernir, y no hagáis, como habeis hecho hasta aquí, precisamente todo lo contrario de lo que intentábais hacer.

Si por ejemplo os piden vuestro voto para el ciudadano tal, apellidado *el indigno*, no podréis responder con firmeza, sin temor de que se os acuse de calumnia: no, no, jamas pondremos nuestra confianza en un hombre que ha votado el destierro de los Borbones para siempre, y que no ve el Trono sino con repugnancia, porque el Trono en Francia es la primer garantía de

nuestras libertades y la mejor salvaguardia.

Si os piden el voto en favor de un viejo Marques, que durante los cien dias se levantó de repente como una pálida fantasma, llevando en la mano el estandarte de la revolucion, no podríais, no deberíais responder: no, no pondremos nuestra confianza en un *héroe* que nada ha sabido jamas defender ni salvar, que no se libra del desprecio mas que por lo ridículo, y que bajo el régimen de una Carta otorgada por el Rey se mantiene siempre firme con sus locas visiones en los Estados-Unidos: no, no es este un defensor, es un enemigo fanático de nuestras libertades francesas.

Si os proponen un General sin fe, que no ve libertad y felicidad mas que en los recuerdos del imperio, no direis á sus encomiadores: amamos la gloria de las armas francesas, y en todas épocas la amamos indistintamente; pero no amamos á estos acalorados tribunos de charreteras, que como los Minas y los Quirogas quieren todas las revoluciones para su provecho.

La libertad no lleva consigo este aire impetuoso. Ultimamente, si os proponen uno de estos camaleones políticos, que juraban elocuentemente el 19 de Marzo de 1815 morir en defensa del Rey y de la Carta, y que tres dias despues estaban prostrados á los pies del conquistador, destrozando con sus manos venales las páginas de esta Carta sagrada, responded, responded con la Francia entera:

No queremos ser representados por estos hombres viles y despreciables, que son á la libertad en nuestros tiempos de independencia, lo que Tartuf era á la Religion en un siglo piadoso. No basta que un hombre tenga siempre en la boca el nombre de *libertad*, es preciso que lo acredite con hechos, porque las palabras y los vanos escritos no son mas que una especulacion indecorosa en las pasiones y en la credulidad de los espíritus débiles.

Pero dirán todavía estos antiguos restos republicanos, y estas raices del imperio que acabais de pintar y casi designar; no se encuentran por ventura en las filas del liberalismo ciudadanos apreciables que han acreditado en épocas difíciles su decision á la Monarquía y amor sincero á la Religion?

Si: pero desde.....hay alianzas, amistades vergonzosas que desconceptúan, que marchitan aun y hacen perder con el tiempo el fruto de la mas noble decision: y cuando en lugar de combatir la sedicion y la impiedad se sientan á un lado y votan servilmente con ellas; ¿qué confianza pueden merecer ó esperar de parte de los amigos del orden, de la de los franceses, que todos quieren la íntima alianza del Trono, de la Religion y de las libertades públicas? Es preciso convenir en que los individuos mas moderados de la izquierda han faltado á sí mismos en ocasiones solemnes á los recuerdos de toda su vida, por no haberse separado de sus muy indiscretos amigos; debilitar, era hacer traicion. Si las elecciones no les son favorables, no deberán imputarlo mas que á esta indolencia culpable que los ha hecho cómplices de una oposicion inútil y antifrancesa.

Por lo que á nosotros toca, apenas tendremos mas que la incomodidad de la eleccion, y estamos primero seguros de ver perecer la revolucion, herida de una arma cuya ciega impotencia nos amenazaba continuamente, y la cual espera recibir favor de la misma libertad. (*L'Oriflame.*)

—Se lamentan en la Europa, y no sin razon, de que crece sin cesar el número de periódicos. Este azoté es mas activo y mas general en la América. Se acaba de calcular que no baja de 500 el número de los que diariamente salen en Filadelfia, Boston, Nueva-York &c. para una poblacion de 10 millones. No hay la mitad en la Europa para la de 160 millones de habitantes. Una de las causas que concurren á multiplicar estos periódicos es, que no estan sujetos á contribucion alguna, por cuya razon está en boga el oficio de periodista.

—El que quiera formar idea de algunos periódicos ingleses, puede leer el artículo siguiente: ¿Es trabajo tratar con gentes á quienes no se puede impugnar de otro modo que diciéndolas muchas veces: *miente vmd.: eso es falso!*

„Una carta de Brighton anuncia que se habla entre gentes bien informadas de una guerra próxima. No se sabe generalmente, pero podeis tener por cosa cierta, que en este momento se hacen preparativos considerables en los departamentos de guerra y marina, por haber sabido los Ministros que la Francia, de acuerdo con la Rusia, trata de tomar posesion inmediatamente de las islas de Mallorca y Menorca. Nuestro Gobierno está decidido á prevenir la ejecucion de un proyecto tan perjudicial á nuestro comercio en el Mediterráneo; y la guerra es inevitable si la Rusia insiste en este proyecto, como es de presumir. No se ha contado con el Conde Polignac.” (*L'Etoile.*)

S. M. ha oído hoy la Misa en su oratorio privado, y no ha salido á pascos.

Por Reales decretos fecha de ayer ha nombrado al Vizconde de Chateaubriand y á los Duques de Dondeauville y Damas, Caballeros Comendadores de las órdenes Reales, pudiendo llevar las condecoraciones hasta su recepcion; y Ministro de Estado é individuo del Consejo privado del Rey al Barón de Vitrolles.

Bolsa. Las rentas se han abierto hoy al contado á 93,90. | Al fin de más 94,5. — Los pesos fuertes 243. — Los ducados 794. — D. Francisco Molino, autor de 33 obras de guitarra, acaba de componer para este instrumento un nuevo método muy facil y el más completo que se conoce, en el cual de 180 lecciones ha elegido 12 con sonidos armónicos, y tres con la guitarra puesta en tono de mi; últimamente concluye con las variaciones del himno viva Henrique IV. Este método ha sido presentado á S. A. R. Madama la Duquesa de Berry, quien se ha dignado aceptar la dedicación. El autor ha descubierto el medio de prolongar el sonido de la guitarra, lo que produce el efecto de un forte-piano organizado; enseña además en su obra el modo de aprender este medio, y proporcionará á los aficionados que tomen el método en su casa, la ventaja de entender este efecto. El método va adornado de cinco láminas, de las cuales tres estan grabadas por Mr. Féron. La más digna de atención es la que representa coronando una señorita. Para dar una idea exacta de esta hermosa lámina, basta decir que está compuesta por el célebre pintor Mr. Gros y grabada por Mr. Mauzaisse. Como en este método va todo indicado con la mayor exactitud, los aficionados podrán por sí mismos aprender á tocar la guitarra á falta de maestro.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 19 de Enero.

Deseando S. M. dar una prueba del aprecio que le merecen los diferentes individuos beneméritos del clero que en las deplorables circunstancias pasadas no han desmentido las virtudes de su estado, y han dado pruebas de adhesión y lealtad á su SOBERANO; ha tenido á bien nombrar para el Arcedianato de Bribriesca á D. Miguel Ruiz del Rebollos, Canónigo de Palencia; para la Canongía que deja, á D. Esteban Rodriguez Gallo, Cura de Yelamos: para la Canongía de Valencia, vacante por muerte de D. Juan Zamora, á D. Pedro Aris, Capellan del regimiento de Fernando VII: para la Canongía de Leon, vacante por muerte de D. Gerónimo Hermoso, á D. Josef Solera, Teniente Vicario general castrense de la division de Navarra: para una Canongía de las vacantes en Málaga á D. Mateo Cabero, Capellan del ejército de Castilla la Vieja: para la Canongía de Jaen, vacante por muerte de Don Joaquín de Elizondo á D. Luis de Quesada, Dignidad de chantre de la Colegial de Baeza: para la Dignidad que este deja á Don Josef Alvarado y Doblas: para la Canongía de Calahorra, vacante por muerte de D. Elias Zoya, á D. Pablo Leaniz Barrutia, capellan que fue de la Junta provisional del reino; para el Arcedianato de Tarazona, vacante por la desgraciada muerte del benemérito D. Matias Vinuesa, á D. Antonio Lacasa, Canónigo de Jaca: para la Canongía de Córdoba, vacante por muerte de D. Juan Trevilla, á D. Fernando Hermoso, Canónigo de Coria: para la Canongía de la Metropolitana de Granada, vacante por muerte de D. Josef Madueño, al Presbítero D. Juan Antonio Barreiro: para la Canongía de Orihuela, vacante por muerte de D. Juan Antonio Cortés, á D. Ramon Soler, capellan de las Salesas de Madrid: para la de Córdoba, vacante por muerte de D. Baltasar de Yusta, á D. Matias Bravo, Secretario de Espolios y Vacantes: para la Canongía de la Colegial del Salvador de Granada, vacante por muerte de D. Pedro Moreno Calero, á D. Pedro Lopez de Priego, Tesorero que ha sido del Santo Oficio de aquel reino: para la Canongía de Jaen, vacante por muerte de D. Francisco Castanedo, á D. Ramon Montero, Canónigo de la Colegial del Real Sitio de S. Ildefonso: para la Canongía de Oviedo, vacante por muerte de D. Carlos Ramirez, al Presbítero D. Lucas Pérez: para una de las Canongías vacantes en Sigüenza á D. Josef Maria Poyatos, Beneficiado de Píoz: para una Racion en la catedral de Córdoba, vacante por muerte de D. Josef Cevallos á D. Faustino Velasco, Cura auxiliar del Real Sitio del Pardo: para una media Racion en la misma Iglesia, vacante por muerte de D. Cristóbal Alvarez, á D. Josef Maria Casuso: para una Canongía de Zaragoza, vacante por muerte de D. Manuel Berni, al Abad de S. Vicente, en S. Sebastian de Vizcaya, D. Vicente de Oyararte: para una Racion de Avila, vacante por muerte de D. Manuel Sendin, á D. Juan Sanchez, Beneficiado de Plasencia:

para otra Racion de Avil á D. Bernardino de Toledo, Cura de S. Juan de Segovia; y para la Abadía de S. Juan de la Peña á D. Lino Picado, Monge Benito. Entendiéndose los presentes nombramientos sin perjuicio de recompensar igualmente á otros que en las pasadas circunstancias han empleado del mismo modo su zelo en beneficio de la Religion y del Estado.

Atendiendo á los méritos, instruccion y pericia del Director general de Rentas D. Francisco Antonio de Góngora, se ha servido S. M. nombrarle Intendente general de la Hacienda militar con arreglo al Real decreto del 13 del corriente; y para reemplazarle en el destino que deja de Director general de Rentas, ha tenido á bien S. M. nombrar á D. Tomas de Aja y Pelion, Ministro del Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, y Contador general de Rentas Provinciales, en atencion á sus servicios y conocimientos prácticos.

Atendiendo S. M. á la instruccion, conocimientos y circunstancias del Intendente de provincia D. Josef Lopez Juana Pinilla, y consiguiente al Real decreto de 5 del corriente, se ha servido nombrarle Contador general de Valores.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar Ministro del Tribunal de Contaduría mayor de Cuentas con el sueldo de reglamento á D. Eugenio Martin Salcedo.

El Rey nuestro Señor teniendo en consideracion los méritos y servicios de su Secretario honorario D. Manuel Silvestre Armero, y de D. Josef Rafael de Villapol, Auditor honorario del Departamento del Ferrol, y Asesor de la Direccion general de Rentas, por decreto de 5 del corriente dirigido al Decano del Consejo de Hacienda, se ha servido nombrarlos Asesores de la Superintendencia general de la Real Hacienda.

ANUNCIOS.

A pedimento de los comisionados ó síndicos del concurso á los bienes de D. Bartolomé Ortiz de Paz se ha vuelto á señalar el término de 15 dias improrogables para la presentacion de los que tengan derecho á ellos, como se anunció en el Diario de esta capital, fecha 11 de Noviembre, en la escribanía de D. Claudio Sanz. Lo que se anuncia para que en dicho término comparezcan, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

En la Real Capilla de Palacio de S. M. se halla vacante la tercera plaza de voz de bajo, dotada en 140 rs. anuales, y opcion gradual hasta la primera, que lo está en 160, cobrados mensualmente; la que debe proveerse por rigurosa oposicion. Los que quieran oponerse á ella han de tener las circunstancias siguientes: destreza correspondiente á esta clase de voz y á su perfecto desempeño: edad que no exceda de 36 años, y el que fuere Sacerdote, ó *in via* para serlo, será preferido en igualdad de circunstancias; presentando testimoniales de su Ordinario: no han de haber sido adictos al llamado sistema constitucional. Serán admitidos á firmar la oposicion presentando ó remitiendo al Excmo. Sr. Patriarca memorial con su fe de bautismo legalizada en el término de 40 dias, que fenecerán en 26 de Febrero próximo, y cumplidos se procederá á los ejercicios que determinarán los jueces examinadores; y en vista de su censura propondrá dicho Sr. Patriarca á S. M. el que juzgue mas á propósito para el servicio de Dios y de la Real Capilla.

Se halla vacante la cátedra de latinidad y elocuencia de la villa de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, dotada en 400 ducados, pagados de los fondos públicos, por meses 6 por tercios de año, con la carga de la repeticion: sus emolumentos eventuales ademas estan considerados en 4 rs. cada mes que pagará cada discípulo, que á juicio del Ayuntamiento pueda haberlo, no siendo absolutamente pobre: los aspirantes presentarán sus memoriales á esta corporacion en el término de un mes, desde la fecha de la presente convocatoria, y en seguida se proveerá por rigurosa oposicion y censura.

Manual médico-quirúrgico, ó Elementos de medicina y cirugía práctica, escrito en frances por el Dr. S. P. Authenac, y traducido al castellano, por D. Francisco Ramos y Luengo: dos tomos en 4.º regular, que contienen las enfermedades generales, tanto médicas como quirúrgicas. Contiene ademas un cuadro de las virtudes y dosis de los medicamentos mas recomendados, que su autor ha añadido en una nueva edicion. Se hallará de venta en la librería de Perez.